DECRETO No. 600 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO LABORAL Y UNA LICENCIA ORDINARIA A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE EFECTÚA UN ENCARGO”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; los artículos 2.2.5.5.4 y 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, y;

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de: *(i)* dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y *(ii)* nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

4. Que el artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que el empleado público puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Adicionalmente, dispone que le corresponderá al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos.

5. Que el artículo 2.2.5.5.5 *ibidem* dispone que la licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En añadidura, determina que una solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

6. Que el artículo 2.2.5.5.4 *ibidem* establece que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado.

7. Que el artículo 2.2.5.1.2 *ibídem* dispone que les corresponde a los alcaldes nombrar a empleados bajo su dependencia.

8. Que el artículo 2.2.5.2.2 *ibídem* señala que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otros aspectos, en una situación de permiso remunerado.

9. Que el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Código: DEP-FO-043
Fecha: 27/01/2025
Versión: 001

Continuación del Decreto No. 600 DE 10 NOV 2026.

"Por medio del cual se concede un permiso laboral y una licencia ordinaria a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo."

10. Que el artículo 2.2.5.5.43 *ibídem,* determina que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. Adicionalmente, señala que en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.

11. Que atendiendo al Concepto 102101 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el permiso constituye un derecho del empleado, el cual permite que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por los términos indicados en la ley.

12. Que en el referido concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública se establece que el ordenamiento no señala qué eventos constituyen justa causa, ni tampoco el número de permisos que se pueden conceder a un empleado, dejando en cabeza del nominador la competencia para analizar y decidir en cada caso lo pertinente.

13. Que igualmente, en Concepto 055161 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se define la licencia ordinaria o no remunerada como *"situación administrativa en la cual se puede encontrar un empleo público por solicitud propia y a juicio de la entidad nominadora; es considerado un derecho del empleado público que no implica la terminación del vínculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su término".*

14. Que mediante solicitud elevada por correo electrónico el día diez (10) de noviembre de 2026, al Despacho del Alcalde Distrital, el empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, quien se desempeña como *Director Técnico, Código 009, Grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General, de libre nombramiento y remoción,* solicitó **PERMISO REMUNERADO** por los días once (11), doce (12) y trece (13) de noviembre de 2026, y **LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA** por el día catorce (14) de noviembre de 2026, teniendo como justa causa adelantar estudios de educación superior.

15. Que con el permiso y la licencia ordinaria que se concederán al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, quien se desempeña como *Director Técnico, Código 009, Grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General, de libre nombramiento y remoción,* el cual requiere de la aplicación de la situación administrativa de encargo, considerando su alta responsabilidad y con el propósito de no afectar el servicio público.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. PERMISO REMUNERADO. Reconocer y conceder **PERMISO REMUNERADO** al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, quien se desempeña como *Director Técnico, Código 009, Grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General, de libre nombramiento y remoción,* por los días once (11), doce (12) y trece (13) de noviembre de 2026.

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co

Continuación del Decreto No. 600 DE 10 NOV 2026.

"Por medio del cual se concede un permiso laboral y una licencia ordinaria a un empleado público de libre nombramiento y remoción y se efectúa un encargo."

ARTÍCULO SEGUNDO. LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA. Reconocer y conceder licencia ordinaria al empleado público **JHON MAURICIO NARVAEZ RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.197.851, quien se desempeña como *Director Técnico, Código 009, Grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General, de libre nombramiento y remoción,* por el día catorce (14) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGO. Encargar por el periodo comprendido entre el once (11) y catorce (14) de noviembre de 2026, las funciones del empleo *Director Técnico, Código 009, Grado 01, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General, de libre nombramiento y remoción,* a la empleada pública de carrera administrativa **MARIA ELIANA VILLA BELLUCI,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.459.700, quien se desempeña como *Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, empleo ubicado en la Dirección de Talento Humano,* sin desvincularse de las funciones del mismo.

PARÁGRAFO. El encargo de funciones que se efectúa mediante este acto administrativo constituye un reconocimiento de diferencia salarial por un (01) día, en los términos dispuestos en el ordenamiento vigente, por lo que la Dirección de Talento Humano deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para su reconocimiento y liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º y 2º del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

De igual forma, remitir a la Secretaría Jurídica para que desde su Grupo de Publicidad y Transparencia realice lo correspondiente frente a los roles, trámites y responsabilidades contractuales de conformidad al encargo efectuado.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valentina Guiza Santana Abogada Externa Secretaría Jurídica Distrital	Valentina Guiza	Agosto de 2026
Aprobó:	Deivi Diaz Rivera Secretario Jurídico Distrital		Agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Sede Principal
Cra. 5 # 50 43,
Barrancabermeja Santander
www.barrancabermeja.gov.co